

3202

N° _____/P2018

OFICINA
DE
PARTES

LAS CONDES,

- 3 DIC 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; el Acuerdo del Concejo N°264/2017; el contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **JOSEFINA OVALLE PARROT**, de fecha 30 de noviembre 2018; Informe de Imputación N° 9355 del 03 de diciembre de 2018, del Departamento de Finanzas; el Art. 54 y 55 de la ley N° 19.653; Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° N°5999 de fecha 22 de agosto de 2018 y en uso de las facultades que confieren los Arts. 56 y 63 DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.-RATIFICASE en toda y cada una de sus partes el contrato a honorarios a suma alzada suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **JOSEFINA OVALLE PARROT**, RUT. N° [REDACTED] de fecha 30 de noviembre 2018, a fin de realizar el siguiente cometido: **“Estudio de alternativas para el mejoramiento de las instalaciones municipales en el edificio de Seguridad Ciudadana”**.

2.-Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de doña **JOSEFINA OVALLE PARROT**, serán la renta mensual bruta de **\$1.500.000.-** con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$1.350.000.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**.

Asimismo, doña **JOSEFINA OVALLE PARROT**, deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

3.-Dejase establecido, que, doña **JOSEFINA OVALLE PARROT**, RUT. N° [REDACTED], cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



4.- Se deja expresamente señalado que doña JOSEFINA OVALLE PARROT, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene como responsabilidad personal cumplirlas.

5.- El plazo de duración del presente contrato será del 01 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de diciembre 2018.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Gastos en Personal
Item	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Depto. de Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes
-

ja



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OSL/DRC/CRA

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En las Condes a 30 de noviembre 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por su Alcalde (S) don **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] [REDACTED] cedula única de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, y doña **JOSEFINA OVALLE PAROT** cédula única de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a doña **JOSEFINA OVALLE PAROT**, para efectos que realice el siguiente cometido: “Estudio de alternativas para el mejoramiento de las instalaciones municipales en el edificio de Seguridad Ciudadana”.

SEGUNDO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de doña **JOSEFINA OVALLE PAROT**, serán de una renta bruta mensual de \$1.500.000.- con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de \$1.350.000.- Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**.

Asimismo, doña **JOSEFINA OVALLE PAROT** deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

TERCERO

La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**.

CUARTO

Si los recursos disponibles lo permiten, el prestador de los servicios podrá participar en actividades de capacitación destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y destrezas necesarias, conducentes a optimizar su desempeño.

QUINTO

El prestador de los servicios podrá cumplir comisiones de servicio o cometidos funcionarios dispuestos por la autoridad, dentro o fuera del país, para lo cual tendrá derecho a recibir el pago de viático por un monto equivalente al que corresponda su renta bruta mensual.

SEXTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir desde 1 de diciembre 2018, y su duración será hasta el 30 de diciembre del mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término

anticipado a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

Este contrato caducará de inmediato en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica.

OCTAVO

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

NOVENO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO

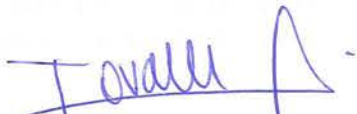
El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del contratado.


JOSEFINA OVALLE PAROT
RUT: [REDACTED]


OMAR YANI SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES